

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7125 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca el II Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.*

El Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, promueve desde el año 2001 la creación del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, destinado a reconocer una obra, una iniciativa o una trayectoria profesional que se hubiera destacado en este ámbito debido a su calidad o a su impacto beneficioso en el desarrollo de la zona geográfica en que hubiera sido realizada, particularmente cuando ésta se encuentre en el área iberoamericana.

La cooperación española viene realizando en los últimos años una intensa y fructífera labor en la conservación y restauración del patrimonio cultural, habitualmente en colaboración con instituciones públicas y privadas de los países de Iberoamérica. Con el deseo de difundir ese esfuerzo entre la opinión pública y fomentar una mayor conciencia de las autoridades y los ciudadanos hacia la influencia que la Conservación del Patrimonio Cultural ejerce sobre el desarrollo integrado de las sociedades, se creó el Premio Reina Sofía de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

La denominación del Premio, unido al de Su Majestad la Reina, contribuye a su prestigio como símbolo de la especial cooperación internacional española en relación con el Patrimonio Cultural.

En virtud de lo anterior se convoca el II Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el II Premio Internacional «Reina Sofía de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, para el año 2002.

Segunda.—El II Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural estará dotado con 36.000 euros. Constará, además, de una escultura especialmente diseñada para el premio y de una placa conmemorativa. Se financiará con cargo al capítulo IV, concepto 486 ó 496 del programa 134 A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Podrán ser propuestos como candidatos al II Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, cualquier obra, institución o profesional que haya destacado de forma relevante en el campo de la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en países pertenecientes a la comunidad iberoamericana, excluida España.

Cuarta.—Podrán proponer candidaturas al Premio las instituciones y personas vinculadas con la conservación y restauración del patrimonio cultural iberoamericano así como los miembros designados para formar parte del Jurado.

Quinta.—Las propuestas se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado, razonando los méritos y circunstancias que avalan las mismas. Deberán incluir, en la medida de lo posible, cuanta documentación gráfica (planos, memorias, fotografías, vídeos, maquetas, notas u otros) se considere de utilidad para valorar la calidad de las propuestas.

La candidatura, junto con los méritos y circunstancias que justifiquen la propuesta, deberá hacer constar la siguiente información:

1. Cuando se refiere a una obra: Denominación, localización, descripción física y geográfica y fecha de realización de la intervención.

2. Cuando se refiere a una institución: identificación del titular o titulares de la obra y datos respecto a la personalidad física o jurídica de su propietario.

3. Cuando se refiere a una persona o personas que hayan intervenido: currículum sobre su actividad profesional.

Sexta.—Las propuestas de candidaturas, salvo aquellas efectuadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del II Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

La presentación de propuestas puede realizarse:

En las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas en el extranjero.

En el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Avenida de los Reyes Católicos, 4. 28040 Madrid (España).

En la mencionada Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Pza. Marqués de Salamanca, 8. 28006 Madrid (España).

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de Mayo de 2002, salvo para las propuestas que sean efectuadas por los miembros del Jurado, quienes podrán realizarlas en el momento de su reunión.

Octava.—El Jurado será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores. Estará presidido por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, o la persona en quien él delegue, e integrado por los siguientes miembros:

Cinco personas a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores. Todos ellos con especial vinculación a la conservación y restauración del patrimonio cultural y preferiblemente relacionados con Iberoamérica.

Dos personas a propuesta del Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por su especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural y preferiblemente relacionadas con Iberoamérica.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

El Jurado en sus deliberaciones podrá ser asistido, en todo o en parte, por aquellos asesores técnicos que se consideren convenientes, previa invitación de su Presidente.

Novena.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. En caso de votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y no podrá ser declarado desierto, ni podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

Décima.—El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo primar como criterio de valoración el que la obra, institución o la trayectoria profesional hayan destacado por su calidad y por su beneficioso impacto en la promoción del lugar en la que ésta se haya desarrollado.

El Jurado deberá especificar en su fallo si el importe de 36.000 euros irá destinado al titular de la obra premiada, a la institución o persona promotora de la intervención o al profesional o equipo responsable de la ejecución. Podrá también el Jurado establecer un reparto proporcional entre todos ellos.

Undécima.—La institución o profesional galardonados podrán proponer a una persona que esté iniciando su especialización profesional en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, para disfrutar de una beca en España. Esta beca tendrá la duración de un curso académico.

Duodécima.—La relación nominal de los miembros del Jurado y el fallo emitido por el mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—La aceptación del Premio implicará la autorización para publicar los trabajos y la documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como para divulgarla por otros medios.

No se devolverá la documentación que acompañe las propuestas de candidaturas al Premio, salvo que los proponentes así lo soliciten por escrito.

Decimocuarta.—La Resolución por la que se hará pública la concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa. Según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación. Igualmente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos, conforme a lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7126 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando días inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2002, a efectos registrales, en los Registros de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Mercantil de su provincia.*

Mediante telefax de fecha 2 de abril de 2002, don Fernando Cabello de los Cobos y Mancha, ante la situación excepcional creada por las inundaciones padecidas en días anteriores en Santa Cruz de Tenerife y debido a los cortes producidos en la energía eléctrica y teléfonos, así como en los equipos informáticos, solicitan la declaración de días inhábiles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles.

Vistos el artículo 260 de la Ley Hipotecaria; el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia; así como los artículos 360 y 488 del Reglamento Hipotecario.

I. El artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina.

II. Y el artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este centro directivo para dictar instrucciones en los casos de que por circunstancias extraordinarias no pudieran desempeñarse las funciones de los Registradores.

III. Se entiende justificada la solicitud, dada la situación excepcional creada por las inundaciones en Santa Cruz de Tenerife, y para evitar posibles pérdidas de prioridad en las presentaciones telefónicas practicadas a través de telefax o por vía telemática durante los días en que no hubo suministro de energía eléctrica, como fueron los días 1 y 2 de abril.

IV. Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como se hizo en el caso del traslado de los Registros de Barcelona (Resolución de 17

de marzo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 25), Altea (Resolución de 25 de julio de 2001) y Mercantil de Madrid (Resolución de 7 de marzo de 2002).

En consecuencia, acuerdo:

Primero.—Declarar inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2002, a efectos registrales, con relación a los Registros de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Registro Mercantil y de Bienes Muebles de su provincia.

Segundo.—Ordenar a sus titulares la exposición del traslado de esta Resolución en el tablón de anuncios de sus respectivos Registros.

Tercero.—Proceder a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Sres. Registradores de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7127 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, sección Pintura, del dibujo a la aguada titulado «Vista del Puerto de Mahón (Menorca)» obra del siglo XVIII, cuyo autor es J. A. Reinhard.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, Sección Pintura, del dibujo a la aguada titulado «Vista del Puerto de Mahón (Menorca)» obra del siglo XVIII, cuyo autor es J. A. Reinhard.

La descripción así como otros datos del bien, son los que constan en los documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

7128 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, sección Instrumentos y Maquinaria Técnico-Científica, del Astrolabio náutico español del siglo XVI.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, Sección Instrumentos y Maquinaria Técnico-Científica, del Astrolabio náutico español del siglo XVI.

La descripción así como otros datos del bien, son los que constan en los documentos que obran en el expediente de su razón.